



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo con radicación Np. 2019 – 845, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 23 de 2020.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Septiembre, Veintitrés (23) de dos mil Veinte (2020).

RADICADO : 2019-845
PROCESO ; EJECUTIVO
DEMANDANTE: SKOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: ANGELA NI CAMACHO CALDERON

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud presentada por la parte demandante, a ello accederá el despacho y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE

1. Decretar el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado **CAMESCOL S.A.S** identificado con la matrícula mercantil No. 484145, de propiedad de la demandada ANGELA NI CAMACHO CALDERON. Librese el oficio a la cámara de comercio. Siempre y cuando tengan la calidad de embargables de acuerdo a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50674c89bb06450a1088faa5606d9d23ac65b1b0dec86abce102bcd41d4bf57b

Documento generado en 23/09/2020 06:36:44 a.m.